



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : BREYDI DISNEY LADINO
DEMANDADO : CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ
RADICADO : 2015-00484

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

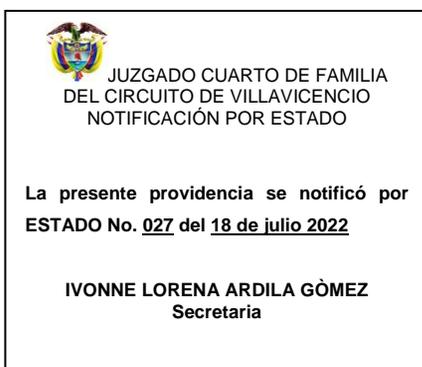
El Despacho rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto el 9 de junio de 2022 por el apoderado JORGE GONZALEZ TAMAYO, por cuanto el mismo se encuentra extemporáneo teniendo en cuenta que el auto atacado de fecha 29 de abril del 2022, fue notificado por **estado el 2 de mayo de 2022**, es decir que el término para interponer recurso **venció el 5 de mayo de 2022**¹, quedando ejecutoriado este último día sin que hubiese habido pronunciamiento alguno por parte del togado durante el término pertinente.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el apoderado judicial en memorial del 2 de junio de 2022, referente a que se realice la liquidación de costas procesales ordenadas en el trámite del proceso de declaración de unión marital de hecho, se advierte al togado que en auto de esta misma fecha se está ordenando lo pertinente en el trámite declarativo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



¹ Código General del Proceso. Artículo 318.